



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Martes 25 de octubre de 1955

Núm. 298

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 17 de octubre de 1955 por el que cesa en el cargo que se indica y pasa a la situación de reserva el General de División don Jesús Badillo Pérez	6418		
MINISTERIO DE TRABAJO			
Rectificación al Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la Escala de prestaciones del Subsidio Familiar	6418		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se adapta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1955, a la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado	6418		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Antonio Inajara Arévalo Jefe del Servicio de Intervención en el Gobierno General del Africa Occidental Española	6421		
Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Cabo de Infantería Antonio Hernández Palenzuela	6421		
Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Francisco Juárez Contreras	6422		
Otra de 14 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno General del Africa Occidental Española del Teniente Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción don Lucio Jerez Espinazo	6422		
Otra de 14 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Juan Sánchez Hernández	6422		
Otra de 14 de octubre de 1955 por la que se destina al Servicio de Estadística de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Estadístico Facultativo de segunda don Andrés García Obensa	6422		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Benedicto Hernández Herrero en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca	6422		
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don José de Leiva Montoto en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla	6422		
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Rafael Salazar Bermúdez en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara	6422		
Otra de 17 de octubre de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Aureliano Guglieri Lopez	6422		
Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio de Ugarte España, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Cuéllar (Segovia).	6422		
Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de los Dolores Botija Menchero, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 19 de Madrid	6422		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 23 de septiembre de 1955 por la que se crea una Sección de niñas en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada (capital)	6423		
Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Lezama de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos)	6423		
Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se amplía nuevamente el plazo señalado en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, referente al personal Auxiliar administrativo interino del Departamento	6423		
Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se aprueba la limitación final de las obras de construcción de las Escuelas de Bocadara, Ciudad Rodrigo (Salamanca)	6423		
Otra de 29 de septiembre de 1955 por la que se aprueban las actas de recepción y liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en Garriguella (Gerona).	6423		
Otra de 6 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid	6424		
Otra de 15 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita	6424		
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 29 de septiembre de 1955 por la que se dispone que la concesión de admisión temporal de benzol para su transformación en fenol sintético con destino a la exportación, otorgada, con carácter provisional, por el plazo de un año a la entidad Unión Química del Norte de España, S. A., por Decreto de 23 de mayo de 1952, continúe en vigor, con carácter permanente, en las mismas condiciones establecidas en el referido Decreto.	6424		
Otra de 17 de octubre de 1955 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, por nombramiento de Agregados de Economía Exterior... ..	6424		
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 10 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Raimondo Grosso, Director del «Hotel Menfis», de Madrid	6424		
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno General del Africa Occidental Española			
6425			
Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Teniente de Intendencia del Ejército de Tierra en el Gobierno General del Africa Occidental Española			
6425			
JUSTICIA.—Subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por don Pablo de Churruca y Dotres la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre. Anunciando haber sido solicitada por don José Ignacio de la Cámara y O'Reilly la rehabilitación del título de Conde de O'Reilly			
6425			
Convocando a don Federico de León y Arias Saavedra y a don José María Vellúti Zbokowski en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Santisteban de Lerin			
6425			
Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.			
6425			

PAGINA

PAGINA

HACIENDA.—*Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Locucrios).*—Autorizando al Director de la «Ciudad de los Muchachos», de esta capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

6427

GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación.*—Convocando subasta pública para contratar la adquisición de 300 buzones-columna, agrupados en tres lotes, con destino al Servicio de Correos.

6427

Dirección General de Administración Local.—Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Beariz, Calvos de Randín, Carballeda de Avia, Castrelo del Valle, Chandreja de Queija, Muñíos, Padrenda, Quintela de Leirado, San Juan de Rio, San Amaro, Taboadela, La Teijeira, Trasmiras y Villar de Santos (Orense).

6427

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Haría, Mogán, San Bartolomé de Lanzarote, Tias, Tinaio y Ylaza-Femes (Las Palmas). Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Fondón, Los Gallardos, Oria y Taberno (Almería).

6427

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Cañamero y García (Cáceres). Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Zahara (Cádiz).

6428

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Arroyomolinos de León, Cala, El Campillo, Chacena, Palos de la Frontera y Villablanca (Huelva).

6428

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Chilluévar, Hornos de Segura, Montizón y Noalejo (Jaén).

6428

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava, Sorihuela de Guadalimar, Torres de Albánchez y Villardompardo (Jaén).

6428

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Rehabilitando la concesión otorgada al Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Nava'eno.

6428

Autorizando al Patronato Laboral «Francisco Franco» las obras de desviación del río San Juan, en término de Mileres (Oviedo).

6428

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al «Portero» don Eduardo García Villafañá, por cumplir la edad reglamentaria.

6429

Incluyendo una vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga en el concurso de traslados anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes.

6429

Jubilando a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca doña Manuela Rojo Frijas.

6429

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

6429

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid.

6429

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general del Arte» de la Universidad de La Laguna.

6429

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Convocando concurso para una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Balmes.

6429

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de término de «Modelado y Vacuados»—turno libre—vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

6430

Tribunal de oposiciones (turno libre) convocadas para proveer plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico» vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

6430

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de Escuelas de Peritos Industriales.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

6430

TRABAJO.—*Instituto Nacional de la Vivienda.*—Anunciando subasta-concurso para ejecución de las obras que se citan.

6430

Anunciando la expropiación urgente de una parcela de terreno en Gijón.

6430

AGRICULTURA.—*Subsecretaría.*—Haciendo públicas las declaraciones que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas, y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan a continuación.

6432

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

6432

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 17 de octubre de 1955 por el que cesa en el cargo que se indica y pasa a la situación de reserva el General de División don Jesús Badillo Pérez.

Vengo en disponer que el General de División don Jesús Badillo Pérez cese en el cargo de Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación al Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se modifica la Escala de prestaciones del Subsidio Familiar.

Habiéndose padecido error al redactar el artículo séptimo del Decreto de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco (inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dieciséis de octubre siguiente), por el que se modifica la escala de prestaciones del Subsidio Familiar,

debe entenderse que el citado artículo queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo séptimo.—Las variaciones que se produzcan en la familia de los trabajadores subsidiados, con repercusión en el Régimen obligatorio de Subsidios Familiares, sólo se computará a efectos de la modificación de la cuantía del subsidio a percibir a partir del día primero del año siguiente a aquel en que la variación se hubiere producido.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se adapta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1955, a la Ley de 15 de julio de 1954, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La disposición adicional segunda de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado encomendó a los distintos Ministerios la misión de acomodar a los preceptos de la misma los Reglamentos Orgánicos de todos los Cuerpos que de ellos dependan.

Para dar cumplimiento a la expresada disposición en lo que atañe al Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas y al solo efecto de llevar a cabo la adaptación ordenada, de acuerdo con el informe emitido por la Presidencia del Gobierno y con el dictamen favo-

rable del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados los artículos veintinueve al cincuenta y tres del capítulo octavo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de veintiuno de enero de mil novecientos cinco, y se sustituyen por los que a continuación se expresan:

«CAPÍTULO VIII

Artículo veintinueve.—Los Ingenieros del Cuerpo de Minas, hasta que causen baja definitiva en el Cuerpo, se hallarán en éste en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Supernumerario.
- c) Excedente.

Artículo treinta.—Se hallarán en servicio activo:

a) Cuando sirvan empleos en la plantilla orgánica del Cuerpo, o al que expresamente, y sin integrar Cuerpo, tengan asignado, aunque autorizados en forma reglamentaria por el Ministro de Industria, sirvan además destino en Organismos del Movimientos o Autónomos, previa declaración de compatibilidad de ambas funciones. Sólo será posible simultanear el servicio activo en dos o más Cuerpos o cargos cuyos sueldos figuren en el capítulo primero, artículo primero, de los presupuestos generales del Estado cuando la compatibilidad entre los mismos haya sido declarada por Ley.

b) Cuando con autorización del Ministro de Industria sirvan excepcional y eventualmente, en concepto de agregados, en otro Departamento. Esta situación no podrá ser autorizada más que para el número de Ingenieros que previamente haya sido fijado por Orden del Ministerio de Industria.

b) Cuando se hallasen o les correspondiese la situación de servicio activo en dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro por aplicación del Decreto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, desarrollado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre destino y situación de los funcionarios al servicio de la Administración Central y Territoriales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, África Occidental Española y Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Para ser destinados por primera vez los Ingenieros recién ingresados en el Escalafón del Cuerpo deberán haber presentado instancia pidiendo entrar al servicio del Estado un mes antes, por lo menos, de la fecha en que se produzca la vacante que dé origen a su ingreso.

Artículo treinta y uno.—Pasarán a la situación de supernumerario:

Primero. Los que previa autorización del Ministerio sirvan cargos no incluidos en la plantilla orgánica del Cuerpo, en Organismos del Movimiento o Autónomo de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos. La autorización ministerial habrá de concederse también cuando pretendan pasar a distinto Organismo autónomo, y en todo caso podrá ser revocada discrecionalmente.

Segundo. Los que presten servicio en la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea. Posesiones Españolas de África y Alta Comisaría de España en Marruecos.

Tercero. Quienes pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados precisamente por su cualidad de Ingenieros de Minas.

Artículo treinta y dos.—Los Ingenieros que presten sus servicios facultativos en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos se considerarán incluidos en el precedente artículo treinta y uno.

Artículo treinta y tres.—Cuando dos o más Ingenieros supernumerarios de igual clase soliciten darse de alta en el servicio del Estado el orden de preferencia para su colocación será el de prioridad de sus respectivas instancias, y en el caso de que lo solicitaren con la misma fecha será preferido el que fuera más antiguo en el Escalafón.

Artículo treinta y cuatro.—Los Ingenieros de Minas que cesen temporalmente en el ejercicio de su empleo y no tengan derecho a situación diferente, pasarán a la situación de excedencia, que por razón de las causas en que se funda, podrá ser:

- a) Especial.
- b) Forzosa.
- c) Voluntaria.

Seguirán rigiéndose por las Reglamentaciones vigentes las suspensiones, las licencias y los derechos originados por éstas.

Artículo treinta y cinco.—Se considerarán en la situación de excedencia especial a los Ingenieros de Minas del Cuerpo que desempeñen cargos:

- a) De libre nombramiento del Jefe del Estado.
- b) De confianza del Gobierno, con nombramiento por Decreto acordado en Consejo de Ministros.
- c) Del Movimiento, con nombramiento por Decreto del Jefe nacional, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

Tendrá la misma consideración de excedencia especial la producida por servicio militar durante el periodo obligatorio de permanencia en filas, si no fuera compatible el destino del funcionario en el Ejército con el que sirva en la Administración Civil del Estado.

No se considerará en situación de excedencia especial a los Ingenieros que hayan sido designados para el ejercicio de cargos con carácter permanente.

Artículo treinta y seis.—La excedencia forzosa se producirá por las siguientes causas:

a) Reforma de plantilla o supresión del cargo que el Ingeniero tengan designado y que signifique su baja obligada en el servicio activo.

b) Imposibilidad de obtener el reingreso en el servicio activo cuando con carácter forzoso cese en la situación de supernumerario.

Artículo treinta y siete.—Procederá declarar la excedencia voluntaria en los casos siguientes:

A) Cuando lo solicite el Ingeniero del Cuerpo de Minas que pertenezca a otro u otros Cuerpos del Estado o de la Administración Local y esté en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedencia, en sus modalidades especial o forzosa.

B) A petición del interesado que por conveniencia o necesidad particular pretenda cesar en el servicio y no se encuentre en ninguno de los casos anteriores. En este caso, la concesión quedará subordinada a la buena marcha del servicio.

C) Cuando los Ingenieros de Minas a quienes correspondía ingresar en el Cuerpo no hayan presentado instancia en la forma y plazo dispuestos en el último párrafo del artículo treinta del presente Reglamento.

Artículo treinta y ocho.—No podrán concederse las situaciones de supernumerario o de excedente, en su carácter voluntario, mientras que el Ingeniero a que afecten esté sometido a expediente y no haya cumplido por completo la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta. No obstante, cuando el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento, podrán otorgarse las situaciones citadas, con la condición expresa de que deberá ser cumplido aquél, o la parte del mismo pendiente, al reingreso del Ingeniero.

La declaración de excedencia forzosa no impedirá la incoación de expediente disciplinario al funcionario que pase a tal situación, y si la naturaleza del correctivo que en definitiva pudiera imponerse no resultase de posible cumplimiento mientras se encontrara en la misma, se hará efectiva a su reingreso.

Artículo treinta y nueve.—Solamente a la situación de servicio activo es inherente la plenitud de derechos que al Ingeniero corresponda con arreglo a las Leyes.

Artículo cuarenta.—Los Ingenieros declarados supernumerarios quedarán privados desde la fecha de tal declaración de percibir el sueldo y remuneraciones propias de su categoría, produciendo vacante, que deberá ser cubierta en la forma reglamentaria, y reputándose a los demás efectos como en servicio activo. El tiempo que permanezcan en esta situación será de abono a efectos pasivos. En las clasificaciones que procedan se considerarán como sueldos para la determinación del regulador los correspondientes a su categorías dentro del Cuerpo de Minas.

Los Organismos autónomos o del Movimiento donde presten servicios Ingenieros de Minas en situación de supernumerarios quedarán obligados a ingresar en el Tesoro Público, con cargo a sus fondos propios, una cantidad igual al cinco por ciento del sueldo de aquéllos en el Escalafón del Cuerpo y de los demás emolumentos computables a efectos pasivos, cualquiera que sea el régimen individual de derechos pasivos aplicable, y sin perjuicio de que los interesados satisfagan, en su caso, la cuota que les corresponde para mejorar los mínimos.

Artículo cuarenta y uno.—Los excedentes especiales del párrafo primero del artículo treinta y cinco, mientras desempeñan el cargo conferido, seguirán ascendiendo en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Minas, y les será de abono a efectos pasivos, y en general a todos efectos, el tiempo que permanezcan en dicha situación. Podrán percibir el sueldo de su categoría y clase si renuncian al del expresado cargo, y tendrán derecho a reserva de empleo y destino que sirvan al ser declarados en excedencia especial. Para determinación del sueldo regulador de su haber pasivo se tomará como sueldo el correspondiente a su categoría y clase en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, si no les correspondiera otro mayor, pero en todo caso conforme a lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas y sus disposiciones complementarias.

Si durante la excedencia especial de algún Ingeniero se produjera su ascenso y la plaza reservada cuando pasó a aquella situación fuera de categoría inferior a la nueva del interesado, quedará automáticamente vacante aquella plaza, la que deberá cubrirse por los trámites normales reglamentarios, reservándosele aquella a la que corresponda destinarle en su nueva categoría.

Los declarados excedentes especiales por cumplimiento del servicio militar obligatorio gozarán de la reserva del destino que desempeñasen al incorporarse al Ejército; continuarán ascendiendo en la escala de su Cuerpo como si se encontrasen en servicio, pero sin derecho a la percepción de haberes, siéndoles de abono el tiempo que permanezcan en filas. Si el ingreso al servicio del Estado se produjese durante el cumplimiento del servicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de su empleo a efectos legales, previa exhibición del documento que justifique aquella circunstancia, consignándose en la propia diligencia de posesión la aplicación de los beneficios señalados anteriormente.

Artículo cuarenta y dos.—Los excedentes forzosos continuarán la progresión de su escala con derecho a percibir los dos tercios del sueldo y, en su caso, los de las remuneraciones correspondientes a su categoría y clase. El tiempo que dure tal situación será de abono a efectos pasivos. Dichos devengos les serán satisfechos con cargo al presupuesto por el que percibían sus haberes cuando procedan de la situación de supernumerarios, si el citado presupuesto continúa formándose.

El Ministro de Industria puede disponer, cuando las necesidades del servicio lo hagan ineludible, que los excedentes forzosos se incorporen obligatoriamente a servir plazas de menor categoría y clase, siempre que el importe del sueldo y remuneraciones correspondientes a la que se les asigne sea superior al total de sus haberes de excedencia forzosa. Los servicios prestados en tales condiciones se estimarán lo han sido en la categoría personal de los interesados.

Los haberes pasivos que en su caso puedan percibir los Ingenieros que se encuentren en las situaciones de los dos párrafos anteriores se determinarán adoptando como reguladores los sueldos asignados en presupuesto a sus categorías personales.

Artículo cuarenta y tres.—Los excedentes voluntarios figurarán en el Escalafón del Cuerpo de Minas sin consumir plazas de plantilla en el mismo puesto que ocupaban al pasar a tal situación, no percibiendo sueldo ni otra clase de haberes, ni se les computará el tiempo que permanezcan en dicha situación.

Los del grupo A) del artículo treinta y siete permanecerán en tal situación mientras subsistan las circunstancias que las motivaron.

La excedencia voluntaria prevista en los grupos B) y C) del mismo artículo se concederá por el tiempo mínimo de un año.

Los Ingenieros de Minas a los que se conceda el reintegro en el servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria serán colocados en el Escalafón del Cuerpo en la categoría y clase que tenían al

pasar a dicha situación, con sujeción al tiempo de servicios en la misma.

No obstante lo anterior, los Ingenieros de Minas que se hallaban en las situaciones de supernumerarios el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a los que corresponda por la nueva clasificación y nomenclatura de situaciones la de excedencia voluntaria, tendrán derecho a continuar ascendiendo mientras permanezcan sin variar de situación, pero tan pronto como ésta cambie entrarán en el régimen común reglamentario para la nueva y sucesivas que vayan adquiriendo.

Si al corresponderles, por aplicación del párrafo anterior, el ascenso a la categoría de Ingeniero Jefe o Inspector no reuniesen las condiciones exigidas para ello, quedarán automáticamente inmovilizados en la cabeza de la categoría respectiva de subalternos o Jefes hasta tanto las completen, y, llegado este momento, ascenderán por el turno reglamentario, pero sin derecho a recuperar los puestos perdidos mientras completaran aquellas condiciones.

Artículo cuarenta y cuatro.—El supernumerario que cese con carácter forzoso en el cargo que venga sirviendo en Organismo autónomo o del Movimiento, por supresión de aquél o del propio Organismo, reingresará en el servicio activo en su escala, con efectividad del día siguiente al del cese, cubriendo vacante de su categoría y clase, si la hubiera, y de no existir percibirá los haberes correspondientes a una categoría y clase inferior, ocupando la primera de la suya que se produzca. De no poder llevarse a efecto el reintegro por falta de plaza disponible, será declarado automáticamente excedente forzoso.

Cuando el cese sea motivado por faltas imputables al supernumerario, su reintegro se registrará por las normas establecidas en el párrafo anterior, pero, en todo caso, se le instruirá expediente disciplinario para esclarecer su conducta, con arreglo a los preceptos reglamentarios de aplicación al Cuerpo de Minas. La instrucción del expediente y su resolución será de la competencia del Ministro de Industria.

El cese voluntario en el Organismo autónomo o del Movimiento sin previo reintegro al servicio activo o pase a una de las situaciones previstas en los artículos treinta y cinco y treinta y seis y apartado A) del treinta y siete, o a otro Organismo autónomo o del Movimiento sin la autorización ministerial, motivará la declaración de excedencia voluntaria del apartado B) del citado artículo treinta y siete, y el reintegro al servicio activo se acomodará a lo establecido para ésta.

Artículo cuarenta y cinco.—Cuando los excedentes especiales cesen en el cargo de confianza, deberán incorporarse a su destino de origen, o al que les correspondiera, si se hubiera dado el caso del segundo párrafo del artículo cuarenta y uno, en el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, desde el cese en el cargo.

De no hacerlo así, pasarán automáticamente a la situación prevista en el apartado B) del artículo treinta y siete.

Artículo cuarenta y seis.—El reintegro de los excedentes forzosos se hará por orden del mayor tiempo en esta situación sin necesidad de que lo soliciten, y en vacante de su categoría y clase. Si no la hubiera y el interesado pretende el reintegro, podrá adjudicarsele plaza de categoría y clase inferiores, que no corresponda al mismo turno, y salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarenta y dos.

Artículo cuarenta y siete.—Los excedentes voluntarios del grupo A) del artículo treinta y siete, al cesar en el Cuerpo en que estuviesen sirviendo en activo, podrán pedir el reintegro dentro del plazo de diez días, acompañando certificación de la Jefatura de Personal del Cuerpo de su procedencia, acreditativa de los servicios prestados hasta su cese y de la conducta observada, y les será concedido únicamente con ocasión de vacante. Si de dicho certificado resultase haber sido sancionado, el reintegro quedará condicionado a un nuevo enjuiciamiento, con arreglo a las normas propias del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

De no presentarse la solicitud de reintegro en el término expresado, se les considerará incluidos en el apartado B) del mismo precepto, con efecto desde la fecha de cese en el Cuerpo en que estaban en activo.

Artículo cuarenta y ocho.—Los excedentes voluntarios de los grupos B) y C) del artículo treinta y siete que soliciten la vuelta o ingreso, respectivamente, al servicio

activo presentarán, para constancia en su expediente personal, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados y de si conservan o han perdido la nacionalidad española, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo o cargo oficial.

Artículo cuarenta y nueve.—Si se produjese concurrencia de peticiones de reintegro la preferencia para concederle será la siguiente:

- Primero. Excedentes forzosos.
- Segundo. Supernumerarios.
- Tercero. Excedentes voluntarios.

Para adjudicar vacante a los excedentes voluntarios, tendrá que haber transcurrido al menos un mes desde la fecha de presentación de la instancia en el Registro General del Ministerio.

En las instancias en que soliciten la vuelta al servicio activo los excedentes voluntarios, podrán los Ingenieros pedir que se demore su reintegro hasta que exista vacante, que reglamentariamente les corresponda, en población determinada.

Artículo cincuenta.—Se suprime la casantía como corrección disciplinaria señalada en el artículo sesenta del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, y como resultante de la aplicación de los artículos veintidós y treinta del mismo Cuerpo legal.

A efectos de responsabilidad disciplinaria, se considerarán como faltas graves, además de las enumeradas en el artículo cincuenta y ocho del citado Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, en relación con el artículo setenta y dos del presente Reglamento:

a) No posesionarse dentro del plazo reglamentario en los cambios de destino o al finalizar el disfrute de licencia. Si el retraso fuera mayor de diez días, el Ingeniero incurrirá en falta muy grave de abandono de destino.

b) Ocultar causa de incompatibilidad en el percibo de sueldos sin solicitar la situación administrativa a que tenga derecho el Ingeniero según las normas de este Reglamento.

La reincidencia en los hechos expresados en los apartados anteriores constituirá falta muy grave.

Artículo cincuenta y uno.—La suspensión de funciones por el tiempo que el Gobierno designe, constituirá una corrección disciplinaria de orden administrativo. El Ingeniero a quien se aplique no podrá, mientras dure aquélla, desempeñar servicio alguno, ni cobrar sueldo ni emolumento del Estado.

Artículo cincuenta y dos.—El Escalafón general del Cuerpo de Ingenieros de Minas se compondrá de las tres escalas siguientes:

Primera. Escalafón de Ingenieros pertenecientes al Cuerpo.

Segunda. Escala complementaria de Ingenieros con derecho a ingresar en el Cuerpo.

Tercera. Escala honorífica de Ingenieros jubilados. El Escalafón del Cuerpo se compondrá de todos los Ingenieros que hayan ingresado y no hayan salido del mismo, numerados correlativamente en cada categoría y clase por el orden de antigüedad que proceda reglamentariamente.

Llevarán los números que les corresponda los Ingenieros de Minas en servicio activo y los excedentes especiales, y se incluirán en el Escalafón los supernumerarios, excedentes forzosos y excedentes voluntarios, pero sin

número, e inmovilizados los últimos en el lugar que ocupaban al producirse dicha situación, hasta que pasen a otra distinta, salvo lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres.

En la escala complementaria se colocarán, numerados por orden correlativo de antigüedad en la obtención del derecho de ingreso en el Cuerpo, todos los Ingenieros de Minas que lo vayan adquiriendo.

Dicha antigüedad será la de la fecha en que a cada Ingeniero se le reconozca tal derecho, siendo el orden de los que lo obtengan en la misma fecha el correlativo que fije en su resolución el Organismo clasificador reglamentario.

Figurarán en la escala honorífica los Ingenieros que por jubilación hayan cesado en el servicio del Cuerpo, dentro de la última categoría y clase en que hubieran pertenecido, y en cada una de ellas por orden cronológico de jubilaciones.

Artículo cincuenta y tres.—Los Ingenieros no podrán salir fuera del punto de su residencia para asuntos particulares sin obtener previamente licencia del Ministro o del Director general del que dependan.

En casos de urgencia, sin embargo, los Jefes de los Distritos podrán conceder ocho días de permiso a los Ingenieros que estén a sus órdenes, e igual permiso podrán conceder también los Gobernadores a los indicados Jefes; pero tanto los unos como los otros darán inmediatamente conocimiento de los permisos que concedan, al Director general, quien podrá prorrogar o conceder por sí los permisos por un plazo de veinte días.

Siempre que un Ingeniero solicite del Director o Ministro alguna licencia, deberá dirigir la correspondiente instancia por conducto de su Jefe inmediato, quien la acompañará de su informe.

La concesión de licencias se sujetará a las disposiciones generales que sobre el particular rijan.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se adiciona al Reglamento de veintiano de enero de mil novecientos cinco la siguiente disposición transitoria:

Los Ingenieros de Minas a quienes por aplicación de este Reglamento corresponda variar de situación administrativa para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las que en él se definen, lo solicitarán del Ministerio de Industria, con la justificación procedente en cada caso, dentro del plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Si los interesados no formularan la expresada solicitud, el Ministerio de Industria hará de oficio la oportuna declaración, que será la de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo treinta y siete de este Reglamento, si de los antecedentes que obren no resultase distinta situación a favor del funcionario. Los efectos de la resolución que se adopte se computarán desde que finalice el plazo de dos meses, sin que sea admisible en este caso recurso alguno.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.
JOAQUIN PLANELL RIERA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se nombra por concurso a don Antonio Inaraja Arévalo Jefe del Servicio de Intervención en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de junio último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Comandante

de Intervención Militar del Ejército de Tierra don Antonio Inaraja Arévalo, destinado actualmente en la Intervención General del Ministerio del Ejército, Jefe del Servicio de Intervención del Gobierno General del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá a partir de la toma de posesión los haberes correspondientes, con imputación al presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del Cabo de Infantería Antonio Hernández Palenzuela.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de licenciado el Cabo de Infantería Antonio Hernández Palenzuela, procedente del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Francisco Juárez Contreras.

Ilmo. Sr.: Por incompatibilidad con el clima, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el soldado Francisco Juárez Contreras, debiendo causar alta en la Maestranza de Artillería de Sevilla, a la que pertenece como fuerza sin haber.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno General del Africa Occidental Española del Teniente Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción, don Lucio Jerez Espinazo.

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo inmediato el Teniente Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción, con destino en el Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española, don Lucio Jerez Espinazo, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en el mismo por no existir vacante de su empleo en las Plantillas del mismo, debiendo quedar en la situación de disponible en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se dispone la baja en el Gobierno del Africa Occidental Española del soldado Juan Sánchez Hernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., y por haber pasado destinado a ocupar una plaza de Ajustador en los Territorios del Africa Occidental Española, dependiente del Grupo de Automóviles de Canarias, el soldado Juan Sánchez Hernández, he tenido a bien disponer cause baja en su actual destino en el Gobierno General de los mismos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1955 por la que se destina al Servicio de Estadística de la Alta Comisaría de España en Marruecos al Estadístico facultativo de segunda, don Andrés García Obensa.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y como resultado del concurso celebrado por el Instituto Nacional de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Estadístico Facultativo de segunda don Andrés García Obensa para una plaza de la expresada clase en el Servicio de Estadística de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Benedicto Hernández Herrero en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Salamanca don Benedicto Hernández Herrero, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Salamanca, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don José de Leiva Montoto en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ecija don José de Leiva Montoto, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Palma de Mallorca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Rafael Salazar Bermúdez en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Guadalajara don Rafael Salazar Bermúdez,

por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Guadalajara, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de octubre de 1955 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría a don Aureliano Guglieri López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el artículo 22 del citado Reglamento, a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en la vacante producida por jubilación de don Damián Cantero Sainz a don Aureliano Guglieri López, que desempeña su cargo en el de Villajovosa y figura en lugar preferente en el Escalafón de la categoría. Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo anual de 27 000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio de Ugarte España, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Cuéllar (Segovia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio de Ugarte España, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Cuéllar.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María de los Dolores Botija Menchero, Auxiliar de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 19 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de los Dolores Botija Menchero, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en

el Juzgado Municipal número 19 de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el b) del artículo noveno de la propia Ley, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se crea una Sección de niñas en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada (capital).

Ilmo Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de nueva Sección de niñas en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Ganivet», de Granada (capital).

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que la Corporación Municipal de Granada, localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a la Maestra que en su día se designe para regentarla, que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de personal del Magisterio Nacional, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente la cuarta Sección de niñas de la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Ganivet», de Granada (capital).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Sección será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección del Instituto donde la misma se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra de familia.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Director del Instituto podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Cen-

tral de Enseñanza Primaria, resolviéndolo en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se devuelve la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Lezama de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Lezama de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), don Tomás Sáez Ortiz, en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las mencionadas obras:

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Lezama de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos); resultando acreditado que la recepción de las obras ha sido de conformidad, y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don Tomás Sáez Ortiz, contratista de dichas obras, el cual deberá acreditar el pago del impuesto de derechos reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará al contratista de las referidas obras, don Tomás Sáez Ortiz, el importe del resguardo, de fecha 18 de diciembre de 1952, por 6.000 pesetas, números 806.390 de entrada y 134.698 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se amplía nuevamente el plazo señalado en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, referente al personal Auxiliar administrativo interino del Departamento.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos de Auxiliares de Administración de tercera clase, dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Bocadara-Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Bocadara, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulada por el Arquitecto-director de las mismas, don Joaquín Secall.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 23 de los corrientes, y en 27 de los mismos fué intervenida por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y se une el acta de recepción de las referidas obras.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se aprueben las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras, así como también:

1.º Abonar al contratista de las referidas obras, don Ismael Huebra González, la cantidad de 259.78 pesetas, como saldo de su liquidación, de las siguiente forma: 259.34 pesetas con cargo a la aportación municipal y 0.44 pesetas con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, así como también se abone con cargo al Estado al Arquitecto don Joaquín Secall, la cantidad de 166.42 pesetas, y al Aparejador, don Ricardo Mateos Oribe, la de 99.84, como saldo de los honorarios.

2.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Salamanca, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe de los resguardos de 7 de octubre de 1954, por 59.34 pesetas, números 671 de entrada y 436 de registro, y el de 23 de julio de 1955, por 200 pesetas, números 680 de entrada y 401 de registro, que en total hacen 259.34 pesetas. Que dicho funcionario abonará a la contrata la citada cantidad de pesetas 259.34, remitiendo el recibo firmado y reintegrado por el perceptor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se aprueban las actas de recepción y liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en Garriguella (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Garriguella (Gerona), formulada por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente, y que en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 23 de septiembre, y en 27 del mismo fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras, por un total de 373.654,04 pesetas, así como también se abone al Arquitecto don Claudio

Díaz, Director de las referidas obras, la cantidad de 2.838.16 pesetas, y al aparejador 1.702.89 pesetas como saldo de sus honorarios sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, abonándose al Ayuntamiento de Garriguella (Gerona) la de 169.99 pesetas, como mayor aportación verificada por dicho Municipio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de las Leyes de 23 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954. Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Derecho civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954. Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1955 por la que se dispone que la concesión de admisión temporal de benzol para su transformación en fenol sintético con destino a la exportación, otorgada, con carácter provisional, por el plazo de un año a la entidad Unión Química del Norte de España, S. A., por Decreto de 23 de mayo de 1952, continúe en vigor, con carácter permanente, en las mismas condiciones establecidas en el referido Decreto.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El artículo sexto del Decreto de 23 de mayo de 1952, por el que se otorgó a Unión Química del Norte de España, S. A., la admisión temporal de benceno para su transformación en fenol sintético, fija el plazo provisional de un año para la vigencia de la misma, y previene que, transcurrido éste, la Intervención de la fábrica remitirá una Memoria sobre su desarrollo, en vista de la cual y del informe de la Dirección General de Aduanas,

Este Ministerio resolverá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse;

Resultando que de los citados informes y Memoria se desprende que las operaciones de la transformación realizadas hasta la fecha se han desarrollado con toda normalidad, produciéndose un promedio de rendimientos sensiblemente igual al señalado en la concesión como límite mínimo, y habiéndose exportado 129.375 kilogramos de fenol;

Considerando que este desenvolvimiento favorable de la concesión durante el período provisional de su vigencia pone de manifiesto el acertado planteamiento de la misma y las ventajas económicas que de su ejercicio se derivan aconsejan su continuación en las mismas condiciones anteriormente señaladas,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer que la concesión de admisión temporal de benzol para su transformación en fenol sintético con destino a la exportación, otorgada con carácter provisional, por el plazo de un año a la entidad Unión Química del Norte de España, S. A., por Decreto de 23 de mayo de 1952, continúe en vigor, con carácter permanente, en las mismas condiciones establecidas en el referido Decreto.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1955.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 17 de octubre de 1955 sobre corrida de escalas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, por nombramiento de Agregados de Economía Exterior.

Ilmo. Sr.: Ascendidos por Decreto de esta misma fecha, a Técnicos Comerciales, Jefes de tercera clase, con efectos de 2 de agosto de 1955, los siguientes Técnicos Comerciales del Estado, de primera clase, don Adolfo Collantes y Alvarez Builla, don Alberto García Muñoz y don Eduardo Soler y Garay, todos ellos en propiedad, y don Carlos Franco Boreas, en comisión de servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente corrida de escalas, con

efectos del expresado día 2 de agosto de 1955:

A Técnicos Comerciales del Estado de primera clase ascienden, en propiedad, don Francisco Espinós de Motta, ocupando la plaza número 9 de la citada categoría; don Manuel de la Chica Casinello, la plaza número 10; don Luis María Valdemoro y López de Baró, la plaza número 11; don José Romero Valenzuela, la plaza número 12, y don Angel Corral Saiz, la plaza número 13; estos tres últimos en comisión de servicio.

A Técnicos Comerciales del Estado de segunda clase ascienden, en propiedad, don Huberto Villar Sarraillet, don Rafael Aguilar Cacho, don Enrique Manzanares López y don Leopoldo Zumalacárrregui Calvo, que ocuparán las plazas números 7, 8, 9 y 10, respectivamente.

Y en comisión de servicio, don Alvaro Tranzo Comas, don Roberto Fernández Mata y don José Rívillo, que ocuparán las plazas números 11, 12 y 13, respectivamente, de dicha categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1955.—Por delegación, Raimundo Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Raimundo Grosso, Director del «Hotel Menfis», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Raimundo Grosso, Director del «Hotel Menfis», de Madrid contra resolución de la Dirección General del Turismo de fecha 19 de enero de 1955;

Resultando que en visita de inspección girada el día 21 de mayo de 1954 al establecimiento expresado se pudo comprobar que en las habitaciones del mismo números 508, 601, 608, 903 y 926 no se exhibían los carteles indicadores de precios previstos en la Orden de 19 de julio de 1952 por cuyo motivo se procedió a levantar la correspondiente acta, e inscrito en su virtud, el oportuno expediente no alegó el industrial deferencia en el plazo de siete días que le fué concedido, consideración alguna en su defensa; visto todo lo que la Dirección General del Turismo dictó resolución en 17 de enero de 1955, acordando imponer una multa de 4.000 pesetas a la Dirección del «Hotel Menfis», así como amonestarle severamente, decisión ésta que fué notificada al interesado el día 6 de febrero de 1955.

Resultando que contra el expresado acto administrativo, don Antonio Raimundo Grosso, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando, en su escrito, que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Madrid el día 17 de febrero de 1955, fuera condonada la sanción impuesta o rebajada su cuantía, y que en caso de mantenerse la misma no se hiciese pública por medio alguno, a cuyo fin alegó, fundamentalmente que no pudo alcanzarle responsabilidad en el hecho de que clientes de su industria sustrajesen de los departamentos por ellos ocupados los carteles indicadores de precios y que tampoco debía imputarsele ninguna negligencia habida cuenta el crecido número de habitaciones del hos-

pedaje, así como el de viajeros que se alojan en el mismo, deteniéndose, además, en exponer su criterio de que la publicidad de la sanción impuesta en el presente caso, lejos de resultar beneficiosa sería perjudicial y contraproducente;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General del Turismo lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución recurrida;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939, 19 de julio de 1952 y 22 de octubre siguiente;

Considerando que probada en el expediente y reconocida por el recurrente la infracción de que se trata, deben reputarse inoperantes las alegaciones formuladas, toda vez que la obligación de exhibir en todas las habitaciones del hotel los carteles indicadores de precios afecta inequívocamente al Director del mismo, por ser el representante de la Empresa, sin que pueda desvirtuarse la observación de aquel deber con argumentos que ciertamente evidencian una negligencia en el cumplimiento de lo que se tiene ordenado;

Considerando que tampoco son aceptables las razones aducidas para que no se dé publicidad a la sanción impuesta, ya que la misma es preceptiva, según dispone el artículo quinto de la Orden de 19 de julio de 1952, y la aconsejan razones de general ejemplaridad, por todo lo cual procede confirmar la resolución recurrida.

Este Ministerio ha acordado desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Sargento de cualquiera de las Armas del Ejército de Tierra, vacante en Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, el diez por ciento del sueldo como gratificación indígena, masita doble, más dos mil pesetas anuales por gratificación de nomadeo y la gratificación de mando reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la

incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicio aprobada por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71); informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado; certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estime oportuno aportar en justificación de los méritos que alegue.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 4 de octubre de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Teniente de Intendencia del Ejército de Tierra en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Teniente de Intendencia del Ejército de Tierra, vacante en Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, el ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, mil ochocientas pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, tres mil quinientas pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» núm. 71); informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado; certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo ca-

racterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Pablo de Churruca y Dotres la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaquirre.

Don Pablo de Churruca y Dotres ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaquirre, concedido el 16 de julio de 1769 a don Mateo de Izaquirre y Eguren, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José Ignacio de la Cámara y O'Reilly la rehabilitación del título de Conde de O'Reilly.

Don José Ignacio de la Cámara y O'Reilly ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de O'Reilly, concedido, el 23 de octubre de 1771 a don Alejandro O'Reilly y Mac Dowel, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 19 de octubre de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Federico de León y Arias Saavedra y a don José María Velluti Zbikowski en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Santisteban de Lerín.

Don Federico de León y Arias de Saavedra y don José María Velluti Zbikowski han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santisteban de Lerín, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid 19 de octubre de 1955.—El Subsecretario, R. Oreja

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944 y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de primera, segunda y tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante	Causa de la misma	TURNO
Secretarias de primera categoría		
Barcelona número 2 o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Defunción de don Rodrigo Emo Palos ...	Concurso entre Secretarios interinos de la primera categoría.
Madrid número 21 o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 5-12-1949)	Defunción de don Eustasio Miguel González Arranz	Oposición restringida.
Secretarias de segunda categoría		
Segovia o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Excedencia de don Miguel Angel Clavijo Montourssy	Concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Secretarias de tercera categoría		
Cehegin (Murcia)	Jubilación de don Juan Espin López	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto 25-6-1954).
Verrín (Orense)	Excedencia de don Luis Puga Pousa	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Villafranca de Oria (Guipúzcoa) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Defunción de don David Alvaré González.	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Calasparra (Murcia) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Jubilación de don Emilio Vicedo Guisjarro	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
La Cañiza (Pontevedra)	Jubilación de don José Gómez Ferreiro	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto de 25-6-1954).
Entrino (Orense) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Traslado de don Vicente Alejandro Torres	Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad en el Cuerpo.
Navahermosa (Toledo)	Separación de don Rafael Sanz Fernández	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto 25-6-1954).
Montoro (Córdoba)	Jubilación de don Pedro Criado Isasa ...	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Pedro Martínez (Granada)	Jubilación de don Joaquín García Abarca	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto de 25-6-1954).
Beas de Segura (Jaén) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Jubilación de don Domingo Jesús Sanjuán	Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Medina del Campo (Valladolid)	Jubilación de don Cipriano Sánchez Moratos	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto de 25-6-1954).
Pego (Alicante)	Defunción de don Manuel de Salazar Hernández	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo
Baztán (Navarra) o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Excedencia de don Juan Ayerra Salinas.	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Los Palacios (Sevilla) o la que resulte en los concursos previos de traslado (Orden 25-11-1954)	Defunción de don Salvador Castillo Peñalver	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Igualada (Barcelona)	Jubilación de don Juan Bordas Barrot ..	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto de 25-6-1954).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Director de la «Ciudad de los Muchachos», de esta capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 19 del mes en curso, se autoriza al señor Director de la «Ciudad de los Muchachos», de esta capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio de 1956, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 10 pesetas y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: una motocicleta «ruña», con número de motor 3.600, valorada en 16.450 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de junio; otra motocicleta de la misma marca y precio, con número de motor 3.583, para el segundo premio; otra motocicleta de las mismas características que las anteriores y con motor número 3.420, para el tercer premio, y una bicicleta de caballero, marca «Orbea», modelo de paseo, con cuadro de 53 centímetros, completamente equipada y valorada en 1.250 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios que en dicho sorteo resulten agraciados con los de 6.000 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Convocando subasta pública para contratar la adquisición de 500 buzones-columna, agrupados en tres lotes, con destino al Servicio de Correos.

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de 500 buzones-columna, agrupados en tres lotes, con destino al Servicio de Correos por un importe máximo total de un millón quinientas mil pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio, para la presentación de pliegos, que será el inmediato posterior a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse, hasta las doce horas del día anteriormen-te citado, en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día hábil inmediato siguiente a aquel en que finalice la admisión de proposi-

ciones, a las once horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Compras de Correos a la apertura de las presentadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 21 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel. 4.133—A. C.

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Beariz, Calvos de Randín, Carballeda de Avia, Castrelo del Valle, Chandreja de Queija, Muíños, Padrenda, Quintela de Leirado, San Juan de Río, San Amaro, Taboadela, La Teijeira, Trasmiras y Villar de Santos (Orense).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Beariz, Calvos de Randín, Carballeda de Avia, Castrelo del Valle, Chandreja de Queija, Muíños, Padrenda, Quintela de Leirado, San Juan de Río, San Amaro, Taboadela, La Teijeira, Trasmiras y Villar de Santos (Orense), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA	
Clase	Sueldo

12. Beariz	9. ^a	15.000
17. Calvos de Randín	9. ^a	15.000
18. Carballeda de Avia	9. ^a	15.000
22. Castrelo del Valle	9. ^a	15.000
30. Chandreja de Queija... ..	9. ^a	15.000
52. Muíños	9. ^a	15.000
57. Padrenda	9. ^a	15.000
67. Quintela de Leirado	9. ^a	15.000
71. San Juan de Río	9. ^a	15.000
75. San Amaro	9. ^a	15.000
80. Taboadela	9. ^a	15.000
81. La Teijeira	9. ^a	15.000
83. Trasmiras	9. ^a	15.000
91. Villar de Santos	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a las clasificaciones insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 de agosto de 1954, a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Haria, Mogán, San Bartolomé de Lanzarote, Tias, Tinajo y Yaiza-Femés (Las Palmas).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Haria, Mogán, San Bartolomé de Lanzarote, Tias, Tinajo y Yaiza-Femés (Las Palmas), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en las mismas que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos

Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA	
Clase	Sueldo

12. Haria	9. ^a	15.000
14. Mogán	9. ^a	15.000
20. San Bartolomé de Lanzarote	9. ^a	15.000
29. Tias	9. ^a	15.000
30. Tinajo	9. ^a	15.000
35. Yaiza-Femés	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 3 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Fondón, Los Gallardos, Oria y Taberno (Almería).

Vistos los expedientes promovidos sobre las clasificaciones de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Fondón, Los Gallardos, Oria y Taberno (Almería), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA	
Clase	Sueldo

46. Fondón	9. ^a	15.000
48. Los Gallardos	9. ^a	15.000
70. Oria	9. ^a	15.000
89. Taberno	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Cañamero y Garciaz (Cáceres).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Cañamero y Garciaz (Cáceres), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA
Clase Sueldo

45. Cañamero	9. ^a	15.000
78. Garciaz	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 30 de julio de 1954.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Zahara (Cádiz).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), y comprobado por el preceptivo informe contenido en el mismo que es procedente modificar la clasificación de dicha plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

SECRETARIA
Clase Sueldo

42. Zahara	9. ^a	15.000
------------------	-----------------	--------

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 1 de julio de 1954.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Arroyomolinos de León, Cala, El Campillo, Chucena, Palos de la Frontera y Villablanca (Huelva).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Arroyomolinos de León, Cala, El Campillo, Chucena, Palos de la Frontera y Villablanca (Huelva), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA
Clase Sueldo

9. Arroyomolinos de León	9. ^a	15.000
16. Cala	9. ^a	15.000
18. El Campillo	9. ^a	15.000
30. Chucena	9. ^a	15.000
55. Palos de la Frontera ...	9. ^a	15.000
72. Villablanca	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos. Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Chilluévar, Hornos de Segura, Montizón y Noalejo (Jaén).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Chilluévar, Hornos de Segura, Montizón y Noalejo (Jaén), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA
Clase Sueldo

30. Chilluévar	9. ^a	15.000
43. Hornos de Segura	9. ^a	15.000
62. Montizón	9. ^a	15.000
64. Noalejo	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria de los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava, Sorihuela de Guadalimar, Torres de Albánchez y Villardompardo (Jaén).

Vistos los expedientes promovidos sobre la clasificación de las plazas de Secretaria de los Ayuntamientos de Santiago de Calatrava, Sorihuela de Guadalimar, Torres de Albánchez y Villardompardo (Jaén), y comprobado por los preceptivos informes contenidos en los mismos que es procedente modificar las clasificaciones de dichas plazas de sus respectivos Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar las clasificaciones de la plaza de Secretaria en dichos Municipios de la siguiente forma:

SECRETARIA
Clase Sueldo

77. Santiago de Calatrava	9. ^a	15.000
84. Sorihuela de Guadalimar	9. ^a	15.000
91. Torres de Albánchez ...	9. ^a	15.000
98. Villardompardo	9. ^a	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de octubre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rehabilitando la concesión otorgada al Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Navaleno.

Vista la instancia de fecha 25 de abril del presente año, suscrita por don Prudencio Rulpérez Pérez, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Navaleno, en formación, concesionaria de un aprovechamiento de 10,5 litros de agua por segundo del río Navaleno, en término del mismo nombre (Soria), con destino al riego de fincas propias, en cuya instancia solicita la concesión de una prórroga de un año para la terminación de las obras, y alternativamente, en el caso de no ser concedida, la rehabilitación de la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1945.

Esta Dirección General ha resuelto 1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se proponen.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Si la Entidad concesionaria no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o que, una vez aceptada, no cumplierse los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando al Patronato Laboral «Francisco Franco» las obras de desviación del río San Juan, en término de Mieres (Oviedo).

Visto el expediente incoado por el Patronato Laboral «Francisco Franco» para desviación del cauce del río San Juan, en término de Mieres (Oviedo), con objeto de sanear los terrenos necesarios para la construcción de viviendas protegidas, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Publicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar al Patronato Laboral «Francisco Franco» la ejecución de las obras de desviación del cauce del río San Juan, en término de Mieres (Oviedo), con objeto de sanear los terrenos necesarios para la construcción de viviendas protegidas, con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Oviedo y en febrero de 1954, por el Ingeniero de Caminos don Juan Eladio Llaneza. Se encarga a los Servicios la comprobación de los datos que faltan en el proyecto y se les faculta

para introducir las modificaciones precisas para que la capacidad de conducción del nuevo cauce sea igual o mayor que la del que se abandona, evitándose tanto las degradaciones previsibles como las inundaciones de los terrenos sobre los que se va a edificar.

2.^a Se concede al Patronato «Francisco Franco» los terrenos de dominio público resultantes, con destino a emplazamiento de viviendas protegidas o anexas a las mismas.

3.^a Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujetas a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten sobre la materia y a las de carácter social que puedan afectarla.

4.^a La Entidad concesionaria queda obligada a la conservación de las obras, así como a efectuar las obras necesarias para restablecer el libre curso de las aguas, en su caso.

5.^a Caducará esta concesión, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiéndose aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de la Entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Eduardo García Villafañila, por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo García Villafañila, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Ingenieros de Minas, el cual cumple la edad reglamentaria el día 6 de octubre de 1955, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Incluyendo una vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga en el concurso de traslados anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes.

Convocado concurso de traslado entre los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar del Departamento por Orden de 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de los corrientes) y habiéndose omitido la vacante existente en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en la Orden de referencia se incluya una vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, correspondiente al Cuerpo Auxiliar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando a la Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca Doña Manuela Rojo Frias.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación pasiva le corresponda, a doña Manuela Rojo Frias, Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Barcelona que se cita.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Derecho civil» (segunda cátedra), que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la cátedra de «Historia del Arte», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de octubre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia general del Arte» de la Universidad de La Laguna

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia general del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

Don Juan José Martín González.

Don Carlos Cid Priego.

Don José Guerrero Lovillo.

Don José Manuel Pita Andrade.

Don Valentín Sambricio López.

Don Jesús Hernández Perera; y

Don Ramón Otero Túñez.

Madrid, 27 de septiembre de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Convocando concurso para una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Bémeza.

Habiéndose anunciado concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y

Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez, con fecha 13 de mayo pasado, y habiendo sido declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar un nuevo concurso para la provisión de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros que se encuentren en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas que se hallen empleados en la industria de la región.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, y serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente, hasta las trece horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» —turno libre— vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores, que el acto de su presentación ante el Tribunal, para comienzo de ejercicios, tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de octubre, a las cinco de la tarde, en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, calle de la Libertad, núm. 15.

El cuestionario para la práctica del segundo ejercicio se halla a disposición de los señores opositores, en la Conserjería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la calle de la Palma, núm. 46.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Presidente del Tribunal, F. Marés.

Tribunal de oposiciones (turno libre) convocadas para proveer plazas de Profesores de término de «Dibujo Artístico», vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, lugar y hora de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el acto de presentación ante el Tribunal, para comienzo de ejercicios, tendrá lugar el día tres del próximo mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en el local de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, de esta capital, calle de la Libertad, núm. 15.

El cuestionario para la práctica del segundo ejercicio se halla a disposición de los señores opositores, en la Conserjería de la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos, calle de la Palma, núm. 46.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Presidente del Tribunal, G. Morcillo.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 8 de noviembre próximo, a las seis y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes y programa de la asignatura y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Presidente del Tribunal, Pedro Pineda.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para ejecución de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de mil novecientas cuarenta y siete «viviendas protegidas» y edificios complementarios en Valladolid, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don Manuel López, don Julio González, don José L. Tuesta y don Jesús Vaquero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de doscientos nueve millones quinientas treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas con veintidós céntimos (209.533.149,21 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de seiscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (pesetas 677.665,74).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en el Gobierno Civil de Valladolid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya cita-

da cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero.
4.089—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Beniarbeig (Alicante), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones trescientas treinta y cinco mil doscientas trece pesetas con setenta y tres céntimos (pesetas 3.335.213,73).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y cinco mil veintiocho pesetas con veinte céntimos (pesetas 55.028,20).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al

de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid 7 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

4.090—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cincuenta «viviendas protegidas» en Rociana (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Miguel Rodríguez Cordero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones ochenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (pesetas 2.989.054,34).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y seis mil trescientas treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos (36.335,81 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid 13 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

4.091—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cuatrocientas veintidós «viviendas protegidas» en San Miguel de Basauri (Vizcaya), con sujeción

al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Guerra.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de veintiocho millones trescientas setenta y nueve mil doscientas diez pesetas con setenta y tres céntimos (28.379.210,73 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de doscientas veintidós mil ochocientas noventa y seis pesetas con cinco céntimos (221.896,05 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la

contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero.
4.092—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de una «vivienda protegida» en Tegueste (Santa Cruz de Tenerife), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de la «vivienda protegida» ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Ruméu y Armas.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil novecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (148.943,71 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dos mil novecientas setenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos (2.978,87 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los de-

positos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid 13 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero.
4.093—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y seis «viviendas protegidas» en Luarca (Oviedo), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones trescientas veinticinco mil ciento noventa y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (2.325.199,65 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y nueve mil ochocientas setenta y siete pesetas con noventa y nueve céntimos (39.877,99 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacra-

dos y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depositos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 3 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero.
4.094—A. C.

Anunciando la expropiación urgente de una parcela de terreno en Gijón.

Al amparo del Decreto de 4 de marzo de 1955, por los trámites de las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941, se procederá, a las diez horas del día 5 de noviembre próximo, al levantamiento del acta previa a la ocupación definitiva de una parcela de veintiséis áreas tres centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados (26 a. 3 ca. y 25 decímetros cuadrados), segregada de la finca Pumarín, en la parroquia de Tremañes, propiedad de don Manuel Novál Hevia.

Se advierte a lo en ello interesados del derecho que les asiste de concurrir a dicho acto acompañados de peritos, y de requerir a su costa la presencia de un Notario, conforme al artículo cuarto de la Ley primeramente citada.

Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general, Luis Valero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Haciendo públicas las declaraciones que con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 sobre Explotaciones Agrarias Ejemplares y Calificadas y al Decreto de 31 de octubre del mismo año, se formulan por este Ministerio respecto de las fincas que se citan a continuación.

Propietario: Don José Fernández López. Explotación: «Céspedes». Provincia: Badajoz. Título concedido: Ejemplar.

Propietario: Don Fermín Bohórquez-Gómez. Explotación: «La Peñuela». Provincia: Cádiz. Título concedido: Ejemplar.

Propietario: Don Fernando Miranda García del Olmo. Explotación: «Cortas de Blas». Provincia: Valladolid. Título concedido: Ejemplar.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Subsecretario, A. Cejudo.